CONTATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No.146-2026

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN CARLOS DE GUAROA **NIT.**900.077.520-4 **Representado Legalmente**: YENNY LORENA GAMA BECERRA C.C. No. 52.912391 de Bogotá.	**CONTRATISTA** YELEIDYS ESTHER MARTINEZ MELO C.C. Nº 1.065.571.804 de Valledupar Dirección: Multifamiliares los Centauros AP 203 BL B SEIS Villavicencio e-Mail: yelemar10@hotmail.com Teléfono: 3156761590
OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO AL PROCESO DE GESTIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC), MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO TECNOLÓGICO, SOPORTE EN LA VALIDACIÓN DE RIPS, GESTIÓN DOCUMENTAL DEL ÁREA, PARA LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SAN CARLOS DE GUAROA.**	**VALOR:** NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($9.600.000) M/CTE, incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar..
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA
FECHA DEL CONTRATO: 09 DE JUNIO DE 2026	**PLAZO DE EJECUCIÓN** TRES (03) MESES

Entre los suscritos, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN CARLOS DE GUAROA, con Nit. 900.077.520-4, representada legalmente por la señora **YENNY LORENA GAMA BECERRA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en San Carlos de Guaroa; identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.912.391 de Bogotá, en su calidad de Gerente de la E.S.E Local Hospital San Carlos de Guaroa debidamente nombrada según Decreto Municipal No. 100.03.02.49 -2024, expedido por el señor alcalde de San Carlos de Guaroa, y en debida forma con Acta de Posesión No. 16, al primer (01) día del mes abril de 2024, ante el mismo servidor público y autorizada legalmente para contratar según el Acuerdo No. 09 de Octubre 12 de 2017, actuando como contratante y quien en adelante se denominara EL HOSPITAL, y de otra parte, **YELEIDYS ESTHER MARTINEZ MELO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.571.804 de Valledupar con domicilio en la Multifamiliares los Centauros AP 203 BL B SEIS Villavicencio, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, señala: “En materia contractual se regirá por Derecho Privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.”, virtud por la cual el presente contrato se rige por los preceptos civiles y comerciales colombianos, y por el estatuto interno de contratación. 2. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, consagró que las Entidades Estatales que por disposición legal, cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones) y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional. **3.** Que, para todos los efectos legales del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, así como para su celebración, ejecución y liquidación, se regirá por las normas del Derecho Privado, el estatuto interno de contratación, y las demás que de común acuerdo se incluyan en el contrato. **4.** Que teniendo en cuenta la modernización tecnológica y que la información sea confiable y verídica, se requiere de un mantenimiento y soporte oportuno a los

equipos de cómputo y sistemas de seguridad de la información para reducir el riesgo de errores y fallas en los procesos que realiza en las diversas áreas de la entidad. Siendo conscientes que en un futuro deberán ser remplazados por unos equipos que cumplan tecnológicamente con todas las necesidades de la Entidad. .**5.** Que teniendo en cuenta las calidades y la experiencia demostrada por LA CONTRATISTA, es viable la suscripción del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **6.** Que, para la suscripción del presente contrato, la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal del año 2025. **7.** Que LA CONTRATISTA se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Que conforme con las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, se desprende que esta contratación cuyas cláusulas se enuncian a continuación es jurídicamente viable:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Mediante el presente Contrato la Contratista se obliga a Prestar en favor de la E.S.E. Hospital Local San Carlos de Guaroa, el siguiente Objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO AL PROCESO DE GESTIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC), MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO TECNOLÓGICO, SOPORTE EN LA VALIDACIÓN DE RIPS, GESTIÓN DOCUMENTAL DEL ÁREA, PARA LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SAN CARLOS DE GUAROA.**

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos, el valor del presente contrato se suscribe por la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($9.600.000) M/CTE** incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar.

Forma de Pago: La E.S.E pagará al contratista el cien por ciento (100%) del contrato en tres (3) mensualidades vencidas, iguales y sucesivas por un valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000) M/CTE incluidos los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos las cuales será canceladas durante el plazo de ejecución del mismo, previa presentación del informe de actividades desarrolladas, certificación de cumplimiento de las actividades suscrita por el SUPERVISOR, factura o documento equivalente y acreditar los pagos oportunos de aportes al sistema integral de seguridad social al periodo correspondiente.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION El término en el cuál la contratista se compromete a cumplir con el objeto del presente contrato, tres (03) meses a partir de la firma del acta de inicio

CLAUSULA CUARTA: SUPERVISION: La Supervisión de cumplimiento del presente Contrato de Servicios estará a cargo de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la E.S.E. Hospital Local San Carlos de Guaroa, o quién haga sus veces, funcionario designado por la Gerente de la E.S.E. Hospital Local San Carlos de Guaroa.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: La contratista deberá cumplir con el objeto a contratar consistente en la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO AL PROCESO DE GESTIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC), MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO TECNOLÓGICO, SOPORTE EN LA VALIDACIÓN DE RIPS, GESTIÓN DOCUMENTAL DEL ÁREA, PARA LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SAN CARLOS DE GUAROA.**Con las siguientes actividades:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto y obligaciones previstas en el contrato y el estudio previo correspondiente.
2. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato y suscribir el acta de inicio.
3. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

4. Mantener la reserva y confidencialidad de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y deberá abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato.
5. Mantener actualizado su domicilio durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN CARLOS DE GUAROA, en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en los casos que aplique.
6. Mantener actualizado, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-, su hoja de vida con los respectivos soportes.
7. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente.
9. Presentar por escrito los informes que solicite la E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN CARLOS DE GUAROA a través del supervisor del presente contrato y presentar a satisfacción del supervisor informes mensuales de avance en los que se relacionen los servicios prestados en cumplimiento del objeto contractual. Las evidencias que soportan el cumplimiento del contrato se aportarán en medio físico, magnético o digital según determine el supervisor.
10. La CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN CARLOS DE GUAROA.
11. La CONTRATISTA deberá cumplir con las normas, decretos, resoluciones y circulares vigentes y aplicables en materia del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo. Deberá llevar, mantener y actualizar el sistema de gestión seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).
12. La contratista deberá participar en todas las reuniones convocadas por la gerencia o la dependencia que se delegue para ello.
13. La contratista deberá asistir a todas las capacitaciones relacionadas con la dependencia para la cual prestan sus servicios, a excepción de quienes se encuentren de turno o en remisión.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar el levantamiento, reconocimiento y actualización del inventario tecnológico de la institución, incluyendo equipos de cómputo, impresoras, dispositivos de red y demás activos tecnológicos.
2. Elaborar, organizar y actualizar las hojas de vida de los equipos tecnológicos, registrando información como seriales, características técnicas, estado, ubicación, responsables y mantenimientos realizados.
3. Implementar y mantener actualizado el sistema de control de inventarios tecnológicos, garantizando la trazabilidad y disponibilidad de la información para procesos administrativos y de auditoría.
4. Apoyar el proceso de gestión documental relacionado con el área de sistemas, asegurando la correcta organización, clasificación, digitalización y almacenamiento de documentos conforme a la normativa institucional y archivística vigente.
5. Brindar apoyo técnico en los procesos administrativos de baja de equipos tecnológicos, incluyendo identificación, evaluación del estado del equipo, documentación requerida y registro en los sistemas correspondientes.
6. Apoyar el proceso de registro, validación y organización de los RIPS (Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud), verificando la integridad, consistencia y correcta estructuración de la información antes de su envío.
7. Diseñar y estructurar formatos, plantillas y mecanismos de consolidación de información para la generación de informes técnicos y administrativos requeridos por la institución.

8. Apoyar la formulación y estructuración de informes institucionales relacionados con tecnologías de la información y gestión de datos en salud, de acuerdo con la normatividad vigente del sector salud
9. Verificar el cumplimiento de lineamientos normativos aplicables a la gestión de información en salud, interoperabilidad, manejo de datos y reportes obligatorios ante entidades regulatorias.
10. Brindar soporte técnico básico a los sistemas de información institucionales, contribuyendo al correcto funcionamiento de las plataformas utilizadas para la gestión administrativa y asistencial
11. Apoyar la organización y preparación de información tecnológica requerida para procesos de auditoría, inspección, vigilancia y control por parte de entidades competentes.
12. Elaborar informes periódicos de avance de actividades, detallando el estado del inventario tecnológico, gestión documental, apoyo en RIPS y demás actividades realizadas durante el periodo contractual.
13. Proponer mejoras en los procesos de gestión de la información, inventario tecnológico y organización documental, orientadas a optimizar la eficiencia administrativa y el cumplimiento normativo.
14. Apoyar el proceso de identificación y verificación de equipos tecnológicos susceptibles de baja, de acuerdo con su estado de funcionamiento, obsolescencia o deterioro.
15. Realizar el levantamiento de información técnica de los equipos propuestos para baja, incluyendo seriales, características, estado físico, ubicación y registro en inventarios institucionales.
16. Elaborar y actualizar la documentación técnica necesaria para el proceso de baja de equipos, tales como listados, formatos de evaluación técnica y soportes requeridos por la institución.
17. Apoyar la consolidación de información para los comités o procesos administrativos de bajas, garantizando la trazabilidad y consistencia de los datos registrados.
18. Actualizar los registros de inventario y las hojas de vida de los equipos una vez se haya aprobado el proceso de baja, asegurando la correcta depuración de los activos tecnológicos.
19. Apoyar el proceso de disposición final o reasignación de equipos, conforme a los lineamientos institucionales y normativos aplicables. Dadas por el supervisor del contrato según necesidad del servicio de acuerdo con el objeto del contrato

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES POR PARTE DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SAN CARLOS DE GUAROA

1. Pagar a la CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones de la CONTRATISTA y designar al funcionario que la ejercerá, quien estará en permanente contacto con la contratista para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suministrar a la CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente contrato se pagará con cargo al Rubro Presupuestal No 2.1.2.02.02.008.03, “Adquisición de servicios de mantenimiento”, según Certificación Disponibilidad Presupuestal No. 000518 del 02 de junio de 2026.

CLAUSULA OCTAVA. RELACION LABORAL: Para todos los efectos, la actividad desarrollada por el Contratista no constituye una relación o vínculo laboral con La E.S.E. Hospital Local San Carlos de Guaroa, por tanto, no dará lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales o de cualquier otra especie, con el contratista o con las personas que este utilice para el cumplimiento del objeto.

CLÁUSULA NOVENA. SANCIONES: La mora por parte de la Contratista en el Cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso, y que

sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo, para su imposición se aplicara el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y las normas que regulan la materia. En el caso de ser impuesta la multa, el CONTRATISTA autoriza irrevocablemente al HOSPITAL a descontar el valor directamente de los saldos pendientes por pagar, la Autorización se entiende otorgada con la firma del siguiente contrato. Las multas se pactan sin perjuicio que EL HOSPITAL pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante jurisdicción coactiva. **B.) PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento, por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de declaratoria de nulidad del mismo, EL HOSPITAL dará por terminado el contrato en forma inmediata y cobrara a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor del presente contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a EL HOSPITAL, la aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.**.**

CLÁUSULA DECIMA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL El valor de la Cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrará a través de la jurisdicción competente.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. FORMAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **a.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b**. Por incumplimiento del presente contrato. **c.** En forma unilateral por parte de la ESE Hospital Local San Carlos de Guaroa conforme ley.
Así mismo serán aplicables las siguientes causales:

1. Por incumplimiento del CONTRATISTA, en las circunstancias: **a**. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011. **b.** Cuando el CONTRATISTA acceda a peticiones o dádivas de personas que actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma. **c.** Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio. **d.** Cuando unilateralmente el CONTRATISTA suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el SUPERVISOR o LA ESE Hospital Local de San Carlos de Guaroa **e.** Cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación de mantener la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso de manera directa o indirecta.
2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
3. Por muerte o incapacidad permanente del CONTRATISTA.
4. Cuando el CONTRATISTA esté reportado o aparezca incluido dentro de una lista nacional o internacional que haga referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
5. Cuando LA ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN CARLOS DE GUAROA encuentre que el CONTRATISTA, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error.

PARÁGRAFO: Para llevar a cabo la terminación de mutuo acuerdo entre las partes (literal a), la parte interesada deberá manifestar su voluntad con un término de anticipación no inferior a 15 días calendario con el propósito de evitar traumatismos administrativos al interior de la Entidad y garantizar la continuidad de la necesidad del servicio

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA: El término de vigencia será el plazo de ejecución más cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito de EL HOSPITAL**,** pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato

CLAUSULA DECIMA CUARTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y terminación del contrato. El incumplimiento a esta obligación dará lugar a multas y si persiste se declarará la terminación unilateral del Contrato, como también cumplir con lo preceptuado en el artículo 2 de la ley 1562 de 2012 (afiliación al sistema general de riesgos laborales)

CLAUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta con la suscripción del presente contrato que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad y de llegar a tenerla actuará de conformidad con lo establecido por el Art. 8 de la Ley 80/93.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato se perfeccionará con la suscripción de las partes y se entenderá legalizado con la expedición del Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. **INDEMNIDAD**: Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne al Hospital por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del presente contrato, las comunicaciones y notificaciones que las partes deba realizar en virtud de la relación contractual constarán por escrito y deberán hacerse por correo electrónico y/o entregarse personalmente o por correo certificado y se entenderán efectuadas sin son entregadas. Las partes serán notificadas en las siguientes direcciones: **1.** La E.S.E en la Calle 5 No. 7-14 – San Carlos de Guaroa (Meta). **2.** El Contratista de acuerdo con la información registrada en la parte inicial del presente Contrato.

Para constancia se firma en San Carlos de Guaroa, a los nueve (09) días del mes de junio de 2026.

YENNY LORENA GAMA BECERRA
Gerente
Hospital Local San Carlos de Guaroa

YELEIDYS ESTHER MARTINEZ MELO
Contratista

Proyecto: A.P.R
Técnico Administrativo

Reviso:JLOS
Asesor
jurídico

Aprobó: Y.L.G.B
Gerente